

DECRETO N° **0620**

NEUQUÉN, **12 MAY 1999**

VISTO:

El Expediente SGA N° 3242-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca en la Gestión Ambiental, firmado por el señor Subsecretario de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén, **Dr. FERNANDO BULGARELLI**, y por el señor Presidente del Ente Provincial de Agua e Saneamiento -EPAS-, **Ing. EDUARDO MÜLLER**, a los 12 días del mes de abril de 1999; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gobierno y de Acción Social -obrante a fs. 2-; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el EPAS como la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén, tienen funciones complementarias sobre temas de control de la contaminación del agua y control de vertidos industriales;

Que es conveniente la existencia de un mecanismo administrativo de coordinación de las actuaciones de ambos organismos en los temas mencionados;

Que a través de dicha coordinación se busca optimizar la utilización de recursos humanos y materiales de ambos organismos;

Que resulta conveniente la formalización de un convenio para adecuar y encuadrar acciones comunes;

Que por Pase N° 783/99 SGYAS la Directora de Secretaría y Despacho de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, por indicación de su titular, remite la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos de confeccionar la norma legal pertinente de acuerdo al proyecto de decreto obrante a fs. 02;

Por ello:

**LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) CONVALIDAR el Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca ----- en la Gestión Ambiental, celebrado con fecha 12 de abril de 1999, entre la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-, que en fotocopia como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y de Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍ**

VESE.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) ORTIZ
RUSSO

ALICIA DE ORTIZ RUIZ
Directora General de Personal y Despacho



Municipalidad de Neuquén

Av. Argentina y Pte. Roca

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA EN LA GESTION AMBIENTAL

Entre la **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Dr. Fernando Bulgarelli L.E. N° 6.557.667 y el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**, representado en este acto por el Ing. Eduardo Müller D.N.I. N° 8.425.312 declaran:

- Que la Subsecretaría de Medio Ambiente como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 8.320/98 que aprueba el "Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental -", tiene entre otros objetivos la preservación, el mejoramiento y la defensa del ambiente, siendo una de sus funciones el CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA.

- Que el EPAS como autoridad de aplicación de la Ley 1763/88 que en su Art. 3), inciso e) determina que ser función del Ente, entre otras, dictar normas y ejercer poder de policía sobre los sistemas de recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, ha emitido la Resolución 170/96, modificada por la Resolución 204/98 sobre CONTROL DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES.

- Que en razón de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca en la Gestión Ambiental con el objeto de minimizar el impacto producido por el vertido de los efluentes de la actividad comercial, industrial u otras; en todo el ámbito del ejido de la ciudad de Neuquén.

- Que es necesario generar un mecanismo administrativo de coordinación de las acciones derivadas de las funciones de cada organismo, a fin de optimizar recursos humanos y económicos, tal lo establecido en la Ordenanza 8320/98 Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades- en su Capítulo I, Título 1, punto 1.2, inciso h).

Por lo expuesto, las partes convienen las siguientes cláusulas, como lineamientos de trabajo:

CLAUSULA 1°: El presente Convenio tiene como finalidad la asistencia y cooperación recíproca en el control del vertido de efluentes de efectos negativos en el ambiente, en todo el ámbito del ejido de la ciudad de Neuquén.

CLAUSULA 2°: Por medio de la presente, la Subsecretaría de Medio Ambiente y el EPAS llevarán a cabo las acciones técnicas de gestión y coordinación necesarias para implementar el Programa de Protección Ambiental a que se refiere la cláusula anterior.

CLAUSULA 3°: La Subsecretaría de Medio Ambiente y el EPAS designarán un Equipo de Trabajo necesario para desarrollar las tareas, que serán coordinadas por la Ing. María del Carmen González del EPAS y la Directora de Estudios Ambientales Téc. María Isabel Abad de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

CLAUSULA 4°: La Subsecretaría de Medio Ambiente aportará los recursos técnicos y materiales para:

- a) La inspección de establecimientos comerciales, industriales u otros generadores de efluentes líquidos.
- b) La elaboración de información base.

CLAUSULA 5°: El EPAS aportará los recursos técnicos y materiales para:

- a) La coordinación y supervisión de la toma de muestras.
- b) El análisis de las muestras obtenidas.
- c) La interpretación e informe de los resultados.

CLAUSULA 6°: De acuerdo a los controles realizados cada organismo aplicará las acciones previstas por la normativa vigente de su competencia, coordinando las mismas cuando ello sea posible.

CLAUSULA 7°: El presente Convenio tendrá vigencia por 1 año a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos similares, excepto que medie comunicación fehaciente por alguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de abril de 1999.

EDUARDO JORGE MULLER
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

